



SEÑALA CAMBIO DE DIRECCIÓN DEL TITULAR Y DEL INTERESADO, PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RES. EX. N° 1/ROL D-077-2018, DE 10 DE AGOSTO DE 2018.

RES. EX. N° 2/ ROL D-077-2018

Santiago, 20 AGO 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, Inversiones Santa Amalia S.A., Rol Único Tributario N° 79.513.230-9, adquirió la propiedad del predio Lote B de la ex Higuera K, B y C, Rol de avalúo N° 105-9, ubicado en el sector Metreñehue, comuna de Pucón, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, de acuerdo al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pucón, bajo el número 407, correspondiente al año 2004, que consiste en una superficie de aproximadamente 137,05 hectáreas.

2° Que, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-077-2018, de 10 de agosto de 2018, esta Superintendencia procedió a formular cargos contra la empresa antes individualizada.

3° Que, como todo acto de la Administración del Estado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, éste debe ser notificado al titular en el domicilio señalado en su primera presentación o con posterioridad.

4° Que, a la fecha, no se ha podido hacer entrega efectiva de la resolución en la dirección Pedro Montt, N° 365, oficina N° 2, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía, por lo que esta Superintendencia se ve en la necesidad de corregir el procedimiento administrativo, conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece el principio de la no formalización del mismo, permitiendo precisamente a la administración del estación subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, tal como es el caso en cuestión.

5° De este modo, de conformidad a lo dispuesto en los referidos artículos 13 y 46 de la Ley N° 19.880 y en lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, por el presente acto se señala que la empresa Inversiones Santa Amalia S.A., Rol Único Tributario N° 79.513.230-9, a la cual se le dio inicio del procedimiento sancionatorio con las formulación precisa

de los cargos, contenidos en la Res. Ex. N° 1/Rol D-077-2018, de 10 de agosto de 2018, presenta otro domicilio al registrado por esta Superintendencia, por lo que se procede a señalar lo siguiente:

6° Que, el domicilio de Inversiones Santa Amalia S.A. corresponde a Camino San Pedro N° 9650, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana. Estos antecedentes serán válidos para todos los efectos legales dentro del procedimiento administrativo sancionador Rol D-077-2018 y, por tanto, toda mención o referencia a los datos señalados en el considerando precedente, deberán tenerse por modificados, según los indicados en este párrafo, sin perjuicio de otros domicilios que esta Superintendencia identifique posteriormente.

7° En el mismo sentido de lo expresado, el domicilio del interesado, la "Asociación Gremial de Guías de Rafting de Pucón", corresponde a Pasaje Caburgua N° 205, comuna de Pucón, Región de la Araucanía, que por este acto se señala.

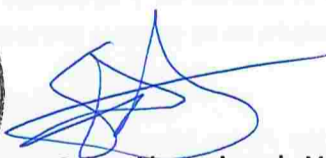
8° Que, con todo, se adjunta la Res. Ex. N° 1/Rol D-077-2018, de 10 de agosto de 2018, con el objeto de notificar el acto administrativo, conforme lo establece la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

I. **CONSIDERAR LA DIRECCIÓN** "Camino San Pedro N° 9650, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana" como el domicilio de Inversiones Santa Amalia S.A., Rut N° 79.513.230-9, para todos los efectos del presente procedimiento sancionatorio. Por su parte, respecto al interesado en el presente sancionatorio, la Asociación Gremial de Guías de Rafting de Pucón, calidad otorgada mediante el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 1/Rol D-077-2018, corresponde a Pasaje Caburgua N° 205, comuna de Pucón, Región de La Araucanía. Lo indicado, sin perjuicio de otros domicilios que esta Superintendencia identifique posteriormente.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Inversiones Santa Amalia S.A., Rut 79.513.230-9, domiciliado para estos efectos en Camino San Pedro N° 9650, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Don Enzo Rodrigo Castillo Ojeda, en representación de la Asociación Gremial de Guías de Rafting de Pucón, domiciliada en Pasaje Caburgua N° 205, comuna de Pucón, Región de La Araucanía.



Sebastián Arriagada Varela

★ Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Don Enzo Rodrigo Castillo Ojeda, en representación de la Asociación Gremial de Guías de Rafting de Pucón, domiciliada en Pasaje Caburgua N° 205, comuna de Pucón, Región de La Araucanía (adjunta Res. Ex. N° 1/Rol D-077-2018).

Rol D-077-2018